



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2021-MDY

Yanahuara, 24 de febrero del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2021-MDY de fecha 23 de febrero del 2021, se trató: "Aprobar el reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los Arbitrios Municipales 2021 de limpieza pública, parques, jardines y seguridad ciudadana para el periodo 2021 en la jurisdicción del Distrito de Yanahuara", Municipalidad Distrital de Yanahuara, Provincia y Región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo al Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el literal 8) que: una de las atribuciones del Consejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo al Art.40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 00007-2021-DCRT-GAT-MDY de fecha 07 de enero del 2020, el Jefe de la División de Recaudación Tributaria de la Entidad informo que a efectos de no afectar la capacidad contributiva de los administrados de la jurisdicción del distrito de Yanahuara se recomienda que para el



**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERNOBADA  
YANAHUARA**

presente ejercicio fiscal 2021 se tome como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios municipales al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor IPC vigente para el departamento de Arequipa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, normativa que ha sido prorrogada hasta la fecha actual, por lo que la capacidad adquisitiva de los ciudadanos se ha visto afectada a consecuencia de la pandemia que azota a la nación, todo ello debido a las medidas determinadas por el gobierno central;

Que, según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala lo siguiente sobre las tasas:

*Las Tasas, entre otras, pueden ser:*

1. *Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.*
2. *Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.*
3. *Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (...)*

Que, el Art. 52° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne", así también en concordancia con el Art. 40° de la misma norma se determina que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, como Gobierno Local, la Municipalidad Distrital de Yanahuara tiene competencia exclusiva sobre las contribuciones y tasas municipales que la misma administre, por lo que puede disponer sobre la modificación o supresión sobre los impuestos que le sean de su jurisdicción;

Que, el artículo 69° literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC);

Que, el Informe N° 00007-2021-DCRT-GAT-MDY, señala que teniendo en cuenta las circunstancias que actualmente atraviesa el país debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central y a efectos de no afectar la capacidad contributiva de los administrados de la jurisdicción del distrito de Yanahuara es que se debe tomar como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios municipales al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor IPC vigente:

Que, mediante Informe N° 00030-2021-OAJ-MDY el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es factible atender el pedido realizado mediante el Informe N° 00007-2021-DCRT-GAT-MDY respecto a la aprobación del reajuste con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y seguridad ciudadana para el periodo 2021 en la jurisdicción del Distrito de Yanahuara y en consecuencia se establezca el reajuste con la aplicación de la



**YANAHUARA**  
LA VILLA HERMOSA DE LA SIERRA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE LA VILLA HERMOSA DE  
 YANAHUARA**

variación acumulada del índice de Precios al Consumidor Vigente, de los Arbitrios Municipales 2021 tomando como base el monto de las Tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC) Vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**; emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los Arbitrios Municipales 2021 de limpieza pública, parques, jardines y seguridad ciudadana; tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL YANAHUARA**  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
 OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
 Dr. Eduardo Anco Gutiérrez Romero  
 JEFE DE OFICINA

**YANAHUARA**  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
 ALCALDÍA  
 Dr. Roger Anghelo Horta Presbitero  
 ALCALDE

- C.C.
- ALCALDÍA
- GERENCIA MUNICIPAL
- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- DIVISIÓN TRIBUTARIA
- UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
- OCI
- ARCHIVO